



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Bloque de Diputados Partido Justicialista

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Créase el Programa Provincial para la “Atención y Asistencia a las víctimas de Accidentes de Tránsito”

Artículo 2°: OBJETO: El objeto del presente programa es brindar a las víctimas de accidentes de tránsito contención psicológica, orientación legal, información y apoyo para el uso de los servicios de salud, sociales y justicia, favorecer la reinserción en la vida cotidiana y todo lo necesario para la recuperación de una vida plena.

Artículo 3°: ALCANCE: Son sujetos de esta ley a las víctimas de accidentes de tránsito en sus diferentes actores

- a) El sujeto pasivo o damnificado directo de un accidente de tránsito.
- b) Familiares, allegados directos.
- c) Entorno cotidiano inmediato (compañeros de clase, grupos etc.)

El concepto de víctima es entendido en un sentido amplio, tomando no sólo a aquellas personas que son víctimas en los términos antes citados sino también a familiares o terceros, que se encuentran afectados y/o en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4°: ACCIONES: El Programa deberá implementar a través de organismos públicos o de las organizaciones de no gubernamentales legalmente constituidas como mínimo las siguientes acciones:

- a) Asistencia y contención psicológica
- b) Orientación legal
- c) Orientación, acompañamiento, asesoramiento y seguimiento en la utilización de servicios de salud y sociales

- d) Formalización y ejecución convenios con organizaciones gubernamentales en los diferentes niveles del estado, organismos internacionales y Organizaciones No gubernamentales especializadas en esta temática
- e) Promoción a través de los organismos provinciales involucrados en la problemática conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales, actividades de concientización y sensibilización hacia toda la comunidad provincial

Artículo 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo como responsable del Programa creado en el artículo 1º.

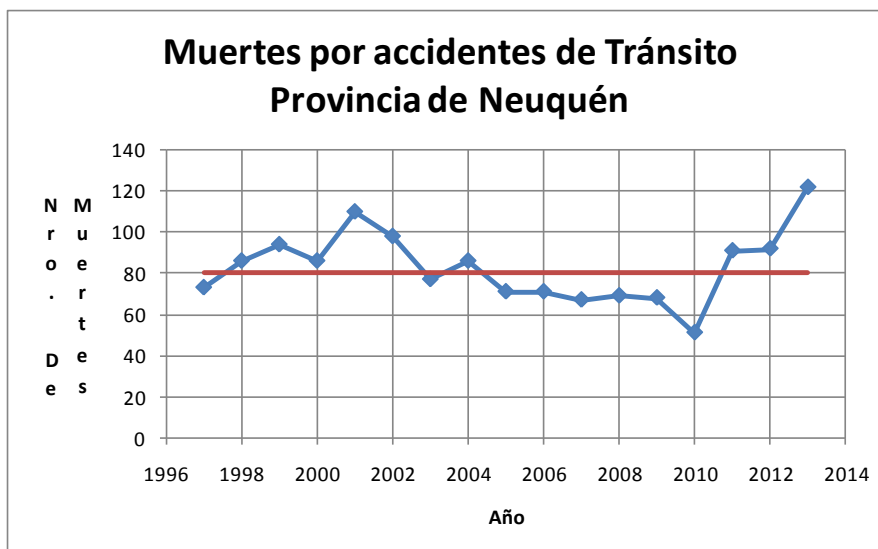
Artículo 6º: Instituir el “Día Provincial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito” al tercer domingo del mes de Noviembre de cada año con carácter de día de duelo provincial.

Artículo 7º: Incluir en la currícula educativa una jornada de reflexión sobre la seguridad vial durante la semana inmediata anterior al día instituido en el artículo 6º.

Artículo 6º: Comuníquese a los ministerios de Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo y de Gobierno, Educación y Justicia. Difúndase en los medios de comunicación regionales

FUNDAMENTOS

El notable incremento de accidentes fatales en 2014 respecto del mismo período de 2013¹ confirma la creciente tendencia observada en los últimos 3 (tres años) de acuerdo a las estadísticas publicadas por la Asociación Luchemos por la Vida en la Provincia de Neuquén, en la que se han registrado 122 muertes en accidentes de tránsito durante 2013 lo cual representa un 52 % de incremento por sobre la media histórica de 80 muertes por año (1997-2013).



FUENTE: ASOCIACION LUCHEMOS POR LA VIDA - <http://www.luchemos.org.ar/es/estadisticas/muertosanuales>

El 60% de nuestra vida transcurre en la vía pública, por lo tanto ninguno de nosotros está exento de padecer un accidente de tránsito, por lo tanto este acto se trata de un problema de supervivencia colectiva.”²

Las consecuencias dañosas, consisten en muerte o lesiones de diversa consideración, punibles penalmente o no. La gran cantidad de casos ha impedido en muchos casos, la acción pública contra el autor, colapsando el sistema punitivo, por lo que gran cantidad de estos delitos ni siquiera resultan materia de proceso completo.

Las “ VÍCTIMAS” son aquellas personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños físicos o psíquicos, sufrimiento emocional, pérdidas financieras, patrimoniales o menoscabo en sus derechos fundamentales como persona, todo ello independientemente de que la Justicia juzgue o no al delincuente o de

¹“Las muertes en accidentes aumentaron 30 por ciento”, Diario LMNeuquén 20/10/2014.

²“Asociación Luchemos por la Vida”, Dr. Carlos J. A. Delfino. delsor@arnet.com.ar

la relación entre víctima y agresor, incluidos los abusos de poder. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización³.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985 establece que las víctimas deberían contar con derechos como el adecuado acceso a la justicia, el resarcimiento indemnizatorio oportuno y suficiente, y deberían recibir **asistencia a las víctimas** material, médica, psicológica y social necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

A tal fin debería proporcionarse al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

En su edición del día 25/11/2009 El Cronista Comercial el Dr. Claudio Geller ⁴ escribe un breve pero claro artículo, que a continuación se transcribe

“El accidente de tránsito no sólo produce secuelas físicas en las víctimas, sino también serios trastornos psicológicos consecuencia natural de la experiencia traumática vivida. Por pequeño que sea, lo que siempre aparece en los protagonistas es el temor de que vuelva a suceder.

Los problemas surgen tras un cuadro traumático, en el que aparecen síntomas que siguen a la exposición de un acontecimiento estresante, donde el sujeto se ve involucrado en hechos que representan un peligro real para su vida o cualquier amenaza para su integridad psicofísica.

Idéntica situación se produce cuando se es testigo de un siniestro que ocasiona la muerte o heridas de otras personas.

El temor, la desesperanza y el horro se convierten en síntomas típicos en estos cuadros y tratándose de niños puede darse además un comportamiento desestructurado o agitado.

³ “VICTIMOLOGÍA Y ACCIDENTES DE TRANSITO”, ROLANDO MARTIN REICH

⁴ Dr. Claudio Geller , Estudio Geller & Asoc. cgeller@estudiogeller.com.ar

Algunos especialistas sostienen que "luego del trauma, el sujeto puede presentar el fenómeno de la reexperimentación, volver a experimentar la situación traumática, con todos los sentidos, tal como si la estuviera viviendo; la persona se comporta como si estuviera en el momento del acontecimiento".

Una investigación realizado por la Federación Europea de Víctimas de Accidentes de Tránsito, sobre diez mil accidentados encuestados, dio por resultado que en la gran mayoría las secuelas psicológicas pueden ser sorprendentemente variadas: problemas para dormir, dolores de cabeza, pesadillas angustiantes, stress, falta de interés, pérdida de confianza en sí mismo, ataques de ansiedad, depresión, fobias, trastornos alimenticios, ira, resentimiento y sentimientos suicidas. El mismo trabajo indica que luego de muchos años de ocurrido el accidente, el 25 por ciento de las víctimas se ve a sí mismo como suicida potencial.

Estas alteraciones pueden aparecer hasta pasados 6 meses del accidente y el tratamiento que se indica suele ser una terapia cognitivo-conductual, por la brevedad y rapidez de la misma.

Estos son algunos de los datos destacados recogidos en esa investigación:

- a) Entre el 80% y el 90% de las víctimas no fueron informadas de sus derechos legales.***
- b) En la misma proporción no fueron informadas de la existencia de organizaciones de ayuda.***
- c) El 90% de los familiares de muertos considera que no se ha hecho justicia criminal.***
- d) Entre el 60% al 75% consideran que los cargos hechos en contra de los ofensores no han sido justos.***
- e) Cerca del 80% no se han quedado satisfechos con las indemnizaciones por daños y perjuicios ofrecidos por las compañías de seguros.***
- f) La misma proporción considera que la corte no ha hecho justicia financiera.***
- g) La mayoría de las víctimas consideran que, en casos serios, es útil contratar a un abogado desde el principio.***
- h) A pesar de que las víctimas no quedaron satisfechas con las indemnizaciones ofrecidas por las compañías seguros, un tercio de ellas no fueron a la corte porque consideraron que la ley no está***

a su favor, un tercio por el stress y otro tercio por el costo económico del reclamo legal.

Cuando el accidente deja secuelas físicas importantes las consecuencias psicológicas también lo son, sobre todo cuando éstas alteran la cotidianeidad a lo largo del tiempo y provocan una incapacidad física que se traduce, por ejemplo, en una incapacidad laboral o para atender a su familia.

El entorno familiar también se ve alterado, circunstancia pocas veces tomada en cuenta, los padres de chicos accidentados por lo general desarrollan un sentimiento de culpa.

Muchas veces los damnificados se ven imposibilitados para poder subir a un automóvil o viajar en transportes públicos, llegando en casos extremos a no querer salir a la calle.”

Es unánime la recomendación sobre la importancia del acceso a una rápida contención psicológica basado en informes internacionales que señalan que este tipo de atención primaria tiene que ser inmediata para ser efectiva.

Las VÍCTIMAS están sometidas a diferentes niveles de victimización⁵:

VICTIMIZACIÓN PRIMARIA: La víctima es, en estos casos, sujeto pasivo de un accidente de tránsito. Generalmente, pero no en forma excluyente esto es tipificado como un delito culposo. El damnificado sufre una experiencia personal que le acarrea consecuencias psicológicas (ansiedad, angustia, abatimiento, miedo a que se repita, culpabilidad, etc.), además de las físicas, económicas y las relacionadas con su entorno social.

Ante esta experiencia individual, la sociedad adopta diferentes actitudes que gradúan desde la indiferencia a la identificación. Confluyen sentimientos de indignación, miedo desprecio, culpabilización, negación, etc. No resulta común una respuesta solidaria.

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: Engloba la relación y experiencia personal de la víctima con el sistema policial y judicial. Las víctimas tienen una nueva experiencia que puede llegar a ser más cruel que la victimización primaria, cuando las instituciones que deberían protegerla no la comprenden, no la escuchan, le hacen perder el tiempo, el dinero e incluso pueden sentirse

⁵ “VICTIMOLOGÍA Y ACCIDENTES DE TRANSITO”, ROLANDO MARTIN REICH

acusadas (Ser imputadas de estar bajo los efectos del alcohol, de descuidar a sus hijos menores ante la muerte de estos y aun de simular el hecho dañoso o le adjudicar daños no producidos en el hecho al mismo).

La victimización secundaria en materia de víctimas de accidentes de tránsito no reconoce antecedentes legislativos nacionales o internacionales como en el caso de la víctimas de otros actos violentos. En la Ciudad de Buenos Aires, a raíz de una conocida tragedia en una "disco", se dictó una norma para otorgar subsidios a las víctimas.

VICTIMIZACIÓN TERCIARIA: La victimización terciaria sería aquella padecida por la persona, ante la falta de asistencia social de las de los organismos de la red social estatal, (Hospitales, servicios de salud mental, servicios de asistencia social etc.), así como de las Entidades Aseguradoras Privadas, quienes no cumplen siquiera con las mínimas normas que se han dictado en materia de prevención de esta victimización. Tales como el art 68 de la ley 24449 cuyo propósito era que las víctimas de accidentes de tránsito, antes de que se discutiera sobre quien recae la responsabilidad, debían ser asistidas médicamente (debería agregarse psicológicamente), sin perjuicios de las acciones que correspondieran para la reparación "ad integrum".

Las organizaciones como Marcos x la Vida , Estrellas Amarillas, Madres del Dolor, entre las más reconocidas, realizan cotidianamente una abnegada tarea para concientizar a la población respecto del daño y el dolor que generan los accidentes de Tránsito impulsando modificaciones a la legislación vigente, organizando campañas, entre otras actividades.

Han implementado soporte telefónico para las personas que han sufrido las consecuencias de los accidentes de tránsito como el **0800-22-AYUDA (29832)** atendida por Madres del Dolor.

Estas actividades son escasamente apoyadas por los organismos oficiales y en su mayoría se hacen con aportes privados y esfuerzo de sus integrantes. Es por esa razón que se impulsa a través de esta propuesta de Programa el soporte económico estable y permanente del estado para que las organizaciones puedan desarrollar las actividades.

Se propone como una forma de toma de conciencia colectiva establecer el tercer domingo de Noviembre de cada año como el ***“Día Provincial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito”***.

Estas fechas dan la oportunidad para que la comunidad reflexione sobre esta problemática, pueda tomar conciencia y corregir paulatinamente sus hábitos y pautas de conducta.

Establecer una fecha anual para promover actividades de reflexión, prevención y educación es un pequeño paso pero necesario para establecer los cambios de conducta colectivos, que requieren de tiempo y persistencia.

La fecha fue propuesta El 1º diciembre de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba por unanimidad la Resolución 60/5 ***“Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo”*** en el cual hace recomendaciones para disminuir procurar disminuir el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio.

En dicha Resolución se Invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en homenaje de las víctimas de accidentes de tráfico y sus familias.

En noviembre de 2012 esta Legislatura aprueba la Declaración de Adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, en consonancia con la Resolución 60/5.